



RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2014, COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE DECLARABA LA INADMISIÓN Y ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2014 DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA TALENTIA POSTDOC.

ANTECEDENTES DE HECHO

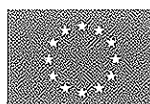
1. Por Orden de 26 de febrero de 2014 se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al programa Talentia Postdoc.
2. Las solicitudes fueron presentadas en el tiempo y forma requeridos conforme a la citada Orden de 26 de febrero de 2014 y la tramitación se desarrolló de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la misma.
3. El plazo de subsanación de solicitudes transcurrió entre el 29 de mayo y el 9 de junio de 2014, tras requerimiento del órgano instructor notificado a los interesados el 28 de mayo, y conforme a lo dispuesto artículo 13 de la Orden de 26 de febrero de 2014.
4. Las solicitudes fueron analizadas y valoradas por la Comisión de Selección constituida conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de febrero de 2014, teniendo en cuenta los criterios de evaluación recogidos en el apartado 12 del citado Cuadro Resumen.
5. Completado el proceso selectivo, la Comisión de Selección, tras su reunión celebrada en la ciudad de Córdoba del 18 al 20 de Junio de 2014, emitió el correspondiente acta en la que se incluyeron las propuestas de personas beneficiarias, personas suplentes para cada uno de los regímenes de movilidad y personas que no superan el proceso selectivo.
6. Con fecha 11 de julio de 2014 se publica la correspondiente propuesta provisional de resolución, instando a los interesados a, en el plazo de 10 días, presentar Anexo II conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 26 de febrero de 2014.
7. Con fecha 15 de julio se publica resolución por la que se declara la inadmisión y archivo de aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo o no subsanadas, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Orden de 26 de febrero de 2014.
8. Con fecha 16 de julio, el órgano instructor constata que la subsanación de la solicitud de AL-ZUHERI, ATIYA, incluido en la resolución de 15 de julio, fue realizada en la forma y plazo establecidos.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de febrero de 2014, la Comisión de Selección del Programa Talentia Postdoc es el órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y elaborar la propuesta provisional de resolución.
2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el citado apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de febrero de 2014, la Dirección General de la Agencia Andaluza del Conocimiento es el órgano competente para resolver en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, a propuesta de la Secretaria General de esta Agencia, y en ejercicio de las facultades concedidas y conforme al apartado 13 del Cuadro Resumen, en relación al artículo 15 de la Orden de 26 de febrero de 2014,





RESUELVO

1. Admitir a trámite la solicitud de AL-ZUHERI, ATIYA, al haber completado satisfactoriamente la subsanación de su solicitud.
2. Modificar el Anexo II de solicitudes archivadas por no haber sido subsanadas de la Resolución de 15 de julio de 2014 por la que se declara la inadmisión y archivo de solicitudes presentadas al amparo de la orden de 26 de febrero de 2014, suprimiendo la referencia a AL-ZUHERI, ATIYA.
3. Modificar el anexo III, de solicitudes de personas que no superan el proceso selectivo, de la Propuesta Provisional de Resolución de 11 de julio de 2014, incluyendo la referencia a AL-ZUHERI, ATIYA.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 26 de febrero de 2014, se concede un plazo de 10 días hábiles para que el interesado pueda alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 26 de febrero de 2014, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.
6. Conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 26 de febrero de 2014 y lo dispuesto en el apartado 16 de su Cuadro Resumen, esta resolución será publicada en los sitios web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/ y de la Agencia Andaluza del Conocimiento www.aac.es. La publicación de esta resolución sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

LA DIRECTORA GERENTE
P.A. EL SECRETARIO GENERAL
(Artículo 13.3 Estatutos AAC, Decreto 92/2011, de 19 de abril.)

Fdo.: Pedro Bisbal Aróztégui

